

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE
IZAGAONDOA, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017.**

ASISTENTES

Alcaldesa:

D^a Elsa Plano Urdaci

**Concejales Asociación Rural
Izagaondoa**

D. Alejandro Cortés Jiménez

D. Luis Fernando Ibáñez San
Martín

D. Alejandro Cortés Jiménez

D. Mikel Aingeru Itulain Irurita

Excusa asistencia

Secretaria:

D. Begoña Olascoaga Echarri

En Ardanaz a 27 de MARZO de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas de la tarde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Ardanaz, los Sres. Concejales que al margen se expresan en sesión **ORDINARIA**, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.^a **ELSA PLANO URDACI**, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria del Ayuntamiento, D.^a Begoña Olascoaga Echarri.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial de Izagaondoa.

Abierto el acto por el la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

Se encuentran también presentes en la sesión como invitados a la misma, los siguientes representantes de pueblos del Valle:

- Representante de Reta: Patxi Zandueta.

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de 27 de diciembre de 2016.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada en fecha 27 de diciembre de 2016.

No formulándose ninguna observación, **Se Acuerda** su aprobación por asentimiento de los asistentes, procediéndose a la firma de las mismas por parte de todos los asistentes.

2.-Dar cuenta de Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión (51 a 65/2017).

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión, desde la n^o 51 hasta la n^o 65, respectivamente, cuyo resumen de detalla a continuación:

Resolución 51/2017 de 11 de enero de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Izagaondoa D.^a Elsa Plano Urdaci, por la que se aprueban por parte de este Ayuntamiento las cifras del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2017.

Resolución 52/2017 de 18 de enero de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Izagaondoa D.^a Elsa Plano Urdaci, por la que concede a S.A.T. LARRAYA licencia de actividad clasificada para tenencia de entre 3 y menos de 20 equinos en extensivo.

Resolución 53 /2017 de 23 de enero de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Izagaondoa D.^a Elsa Plano Urdaci, por la que concede a Felix Otano Martinez licencia de obras para agregar balcón a fachada vivienda en C/ San Martín nº 6.

Resolución 54 /2017 de 7 de febrero de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Izagaondoa D.^a Elsa Plano Urdaci, por la que concede a Rosario Irigoyen Larequi, licencia de obras para agregar patio interior vivienda en Santa Eulalia nº 8 de Lizarraga.

RESOLUCIÓN Nº 55/2017, DE FECHA 15 de febrero de 2017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Izagaondoa D.^a Elsa Plano Urdaci por la que se concede licencia de Primera Ocupación a Juan Fermín Goñi Iturri y Raquel Villar Becares para una vivienda en la parcela 449 del polígono 20 en Lizarraga, C/ Santa Eulalia nº 30.

Resolución 56/2017.La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Izagaondoa con fecha 15 de febrero de 2017, ha acordado aprobar la “Liquidación del presupuesto de 2016, del Ayuntamiento de Izagaondoa y sus Organismos”

RESOLUCIÓN Nº 57/2017, DE FECHA 16 de febrerp de 2017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Izagaondoa D.^a Elsa Plano Urdaci por la que se concede licencia de obras a Luis Fernando Ibañez San Martín para arreglo de tejado de perrera en Lizarraga.

RESOLUCIÓN Nº 58/2017, DE FECHA 22 de febrerp de 2017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Izagaondoa D.^a Elsa Plano Urdaci por la que se concede licencia de obras a Domingo Fernandez Cardesa para retejado parcial de cubierto adosado a vivienda en Santa Eulalila 15 de Lizarraga.

RESOLUCIÓN Nº 60/2017, DE FECHA 28 de febrerp de 2017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Izagaondoa D.^a Elsa Plano Urdaci por la que se concede licencia de obras a Angel Sola Eslava para cambio de teja en vivienda en Santa Maria 5 de Zuazu.

RESOLUCIÓN 61/2017, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2.017, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO, por la que se acuerda la incorporación al catastro municipal, para el ejercicio de 2.017, la totalidad de los valores comunicados por la Hacienda Tributaria de Navarra.

RESOLUCIÓN Nº 62/2017, DE FECHA 2 DE MARZO de 2017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Izagaondoa D.^a Elsa Plano Urdaci por la que se concede licencia de obras a Jesus Iriarte Velaz para pintar fachada vivienda en San Martin nº 7.

RESOLUCIÓN Nº 63/2017, DE FECHA 2 DE MARZO de 2017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Izagaondoa D.^a Elsa Plano Urdaci por la que se concede licencia de obras a Jesus Iriarte Velaz para instalación de cañería en edificio en San Martín 29.

RESOLUCIÓN Nº 64/2017, DE FECHA 8 DE MARZO de 2017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Izagaondoa D.^a Elsa Plano Urdaci por la que se concede licencia de obras a Jesus Iriarte Velaz para arreglo cubierta.

RESOLUCIÓN Nº 65/2017, DE FECHA 13 de marzo de 2017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Izagaondoa D.^a Elsa Plano Urdaci por la que se concede licencia de Primera Ocupación a Miguel Angel Uriz Sala para una vivienda en la parcela 4 del polígono 18, C/ Santa Eulalia nº 14 de Lizarraga.

3.- Modificación del horario de las sesiones ordinarias a las 18 horas.

Se acuerda por unanimidad modificar el horario de las sesiones ordinarias del pleno, que se celebrarán con la periodicidad preestablecida en horario de las 18:00 horas.

4.- Resolución del recurso interpuesto con número de Registro de entrada 62.

Visto que a fecha 24 de febrero de 2017 ha tenido entrada en el Ayuntamiento del Valle de Izagaondoa, el Recurso de Reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento dictado con fecha 17 de enero de 2017, que fue notificada a los interesados el 25 de enero de 2017.

En virtud del escrito con Registro de entrada nº 62, se ha interpuesto Recurso de Reposición por Raquel y Julián Esquíroz Lecumberri y Pablo Lecumberri Barrios contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Izagaondoa en relación con el mantenimiento y reparación de varios edificios en Urbicain.

Con fecha 17 de marzo de 2017 se emite Informe por parte de los servicios Técnicos municipales de Nasuvinsa sobre los aspectos técnicos relacionados con el citado Recurso, con el contenido que a continuación se transcribe:

“El recurso de reposición interpuesto por los propietarios ante el Ayuntamiento cuestiona determinados aspectos técnicos que se analizan a continuación:

3.1 Estado de conservación de los edificios. Deber de conservación

En el informe emitido con fecha 27 de octubre se analizaba el estado de conservación de los edificios que componen la localidad, distinguiendo entre los que todavía mantenían sus fachadas en pie y los que se encuentran en estado completamente colapsado.

Ante esta situación el informe proponía al Ayuntamiento diferentes actuaciones con el objeto de evitar riesgo de caídas de piezas y consolidar los muros de fachadas, para lo que se proponía dictar una orden de ejecución con el fin de que los propietarios, en un plazo de 30 días solicitasen la correspondiente licencia de obras o propusieran alternativas técnicas que considerasen más adecuadas.

En el texto del recurso se señala que el deterioro de los edificios es debido **al mero paso del tiempo y amortización de los elementos**, sin embargo el **no ejecutar trabajos de reparación y mantenimiento** parece que pueda ser el origen del deterioro progresivo que el paso del tiempo ha ido acelerando.

El art. 87 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo modificada por la Ley Foral 5/2015 establece los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación de los edificios, pudiendo el Ayuntamiento requerir la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad de los terrenos y las construcciones.

Conforme los edificios se fueron deshabitando, ni los propietarios cumplieron con su deber de conservación, ni el Ayuntamiento requirió el cumplimiento de dicho deber, por lo que ahora nos encontramos con unas edificaciones en situación de ruina.

Según el art. 196 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo modificada por la Ley Foral 5/2015 *“Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y adoptará, previa audiencia del propietario y de los moradores y, en su caso, de conformidad con las previsiones del planeamiento, las medidas necesarias para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceras personas.”*

El Ayuntamiento podrá considerar la posibilidad de incoar expediente de declaración de ruina de los diferentes edificios previa audiencia de los interesados y posteriormente acordar orden de demolición de los mismos, cesando en ese momento, como regla general, el deber de conservación.

En relación con los edificios que cuentan con algún valor arquitectónico y se encuentran incluidos en el catálogo de las Normas Subsidiarias, conviene contar con informe del Organismo competente en la materia, Institución Príncipe de Viana.

Independientemente del estado ruinoso de los edificios, es deber de los propietarios mantener los terrenos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, debiendo proceder a la retirada de elementos constructivos desplomados sobre las parcelas, mediante una correcta gestión de los mismos.

Es cierto por otro lado que la conservación de las obras de urbanización que incumbe a la administración titular ha podido ser en cierta manera desatendida al no contar el núcleo con población.

3.2 Situación urbanística de los terrenos

El Plan Municipal de Izagaondoa (7/05/1997) clasifica las parcelas incluidas en el núcleo urbano como **suelo urbano consolidado**.

Desde el momento de aprobación del planeamiento hasta ahora han pasado varios años y la situación urbanística de los terrenos ha variado, sin embargo no puede considerarse que los terrenos sean rústicos, ya que se encuentran urbanizados y edificados aunque las construcciones se encuentren en situación de ruina.

Analizando el texto del recurso de reposición y a la vista del art. 92 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo modificada por la Ley Foral 5/2015 podría considerarse que el suelo ha perdido la categoría de suelo urbano consolidado pasando a **suelo urbano no consolidado** donde deban preverse actuaciones de renovación o reforma de la urbanización. (El Ayuntamiento está tramitando un nuevo Plan Municipal que podrá tener en consideración este aspecto).

Aparentemente en los terrenos pertenecientes al núcleo de Urbicain no concurre ninguna de las circunstancias reguladas en el art. 94 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo modificada por la Ley Foral 5/2015 para que un suelo sea clasificado como **no urbanizable**.

3.3 Medidas de seguridad

En el texto del recurso se indica que los propietarios consideran excesivas las actuaciones requeridas, al mismo tiempo que señala: *“los comparecientes nos comprometemos a realizar las medidas necesarias para el cuidado de las edificaciones a fin de evitar los posibles riesgos que pudieran causarse para la **seguridad de los actuales propietarios**.”*

En este sentido es importante señalar que Urbicain se encuentra en un emplazamiento por el que existe cierto tránsito de paseantes, por lo que es imprescindible evitar riesgos que pudieran ocasionarse para la seguridad de **todas las personas**, no solo de los actuales propietarios.

En el informe de fecha 27 de octubre de 2016 se proponían trabajos que iban encaminados a evitar riesgos y consolidar en la medida de lo posible las construcciones existentes o las partes que puedan ser recuperadas.

CONCLUSIÓN

El presente informe pretende con su contenido dar una respuesta a los aspectos técnicos planteados en el recurso de reposición presentado por propietarios de terrenos de Urbicain contra el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2017, que se resume en los siguientes puntos:

A) Los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación de los edificios podrá cesar si se produce la **declaración de ruina** y orden de demolición.

B) El mantenimiento de los terrenos en condiciones de **seguridad, salubridad y ornato público** es inherente a la propiedad de los terrenos.

C) Los terrenos pertenecientes al núcleo de Urbicain deben considerarse como urbanos, ya que no concurre ninguna de las circunstancias reguladas en el art. 94 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo modificada por la Ley Foral 5/2015 para que un suelo sea clasificado como **no urbanizable.**”

Considerando lo dispuesto en el Artículo 196 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, L F O T U , cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y adoptará, previa audiencia del propietario y de los moradores y, en su caso, de conformidad con las previsiones del planeamiento, las medidas necesarias para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceras personas.

Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las obras necesarias sea superior al 50 por 100 del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.

b) Cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.

En virtud de todo lo expuesto, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Incoar expediente de **declaración de ruina** de los edificios ubicados en las Parcelas 1, 2, 3 y 7 de Urbicain de Izagaondoa, dado que concurren los supuestos a) y b) del Artículo 196 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, L F O T U.

SEGUNDO.- Conceder a los propietarios de las edificaciones un período de audiencia de veinte días hábiles a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho, proponiendo en su caso las alternativas técnicas que consideren más adecuadas.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo junto con el informe técnico previo, a la **INSTITUCIÓN PRINCIPE DE VIANA** del Departamento de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Navarra, a los efectos del Art. 31 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra a fin de que emita Informe Técnico señalando las condiciones a las que haya de sujetarse la intervención, con indicación

expresa de las medidas a adoptar en cada edificación, en orden a su posible rehabilitación o demolición.

5.- Declaración de ruina de la Parcela 22 Polígono 11 de Ardanaz.

La Alcaldesa da cuenta del Informe técnico de NASUVINSA que valora el estado de la edificación existente en la parcela 22 del polígono 11 de Ardanaz de Izagaondua, cuyo propietario es José Javier Velaz Burgui, según el catastro municipal.

Tras la inspección urbanística se ha comprobado que dicha parcela se incluye dentro del suelo urbano y en ella existe una edificación de 102,56 m² en situación de ruina, ya que sólo conserva la fachada principal, los muros medianeros, parte del resto de los muros y ningún forjado interior. Desde el exterior, el edificio presente un estado general de abandono y deterioro. Se han producido desprendimientos de tejas debido al mal estado del alero. Interiormente, el edificio se ha hundido completamente manteniéndose únicamente parte de las vigas del forjado.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 196 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, L F O T U , cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y adoptará, previa audiencia del propietario y de los moradores y, en su caso, de conformidad con las previsiones del planeamiento, las medidas necesarias para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceras personas.

Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el coste de las obras necesarias sea superior al 50 por 100 del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.
- b) Cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.
- c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.

En virtud de lo cual, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Incoar expediente de **declaración de ruina** del edificio ubicado en la Parcelas 22 del Polígono 11 de Ardanaz de Izagaondua, dado que concurren los supuestos a) y b) del Artículo 196 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, L F O T U.

SEGUNDO.- Conceder al propietario de la edificación un período de audiencia de veinte días hábiles a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho, proponiendo en su caso las alternativas técnicas que consideren más adecuadas.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo junto con el informe técnico previo, a la **INSTITUCIÓN PRINCIPE DE VIANA** del Departamento de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Navarra, a los efectos del Art. 31 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de

noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra a fin de que emita Informe Técnico señalando las condiciones a las que haya de sujetarse la intervención, con indicación expresa de las medidas a adoptar en cada edificación, en orden a su posible rehabilitación o demolición.

6.- Declaración de ruina de la Parcela 11 Polígono 13 de Iriso.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del Informe técnico de NASUVINSA que valora el estado de la edificación existente en la parcela 11 del polígono 13 de Iriso de Izagaondoa, cuyo propietaria es María Teresa Montes San pedro, según el catastro municipal.

Tras la inspección urbanística se ha comprobado que dicha parcela se incluye dentro del suelo urbano y en ella existe una edificación de uso de establo- aprisco de 191 m² en un volumen de planta baja + 2 que se encuentra en situación de ruina. El edificio presenta un estado general de abandono y deterioro como consecuencia de la falta de mantenimiento; el estado de las fachadas del edificio es en general aceptable con alguna grieta. Existe riesgo de derrumbe del balcón de la fachada norte. La parte de la cubierta sur se ha derrumbado en gran parte y el estado de los aleros presenta un considerable deterioro y las tejas corren peligro de desprenderse.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 196 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, L F O T U , cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y adoptará, previa audiencia del propietario y de los moradores y, en su caso, de conformidad con las previsiones del planeamiento, las medidas necesarias para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceras personas.

Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el coste de las obras necesarias sea superior al 50 por 100 del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.
- b) Cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.
- c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.

En su virtud, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Incoar expediente de declaración de ruina del edificio sito en la parcela 11 del polígono 13 de Iriso de Izagaondoa, cuyo propietaria es María Teresa Montes San pedro, según el catastro municipal, dado que concurren los supuestos a) y b) del Artículo 196 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, L F O T U.

SEGUNDO.- Conceder a la propietaria de la edificación un período de audiencia de veinte días hábiles a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho, proponiendo en su caso las alternativas técnicas que consideren más adecuadas.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo junto con el informe técnico previo, a la **INSTITUCIÓN PRINCIPE DE VIANA** del Departamento de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Navarra, a los efectos del Art. 31 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra a fin de que emita Informe Técnico señalando las condiciones a las que haya de sujetarse la intervención, con indicación expresa de las medidas a adoptar en cada edificación, en orden a su posible rehabilitación o demolición.

7.- Acuerdo de adhesión a la Zona Mixta.

Se acuerda por unanimidad de la Corporación municipal, el siguiente acuerdo:

“En el año 1986 el Parlamento de Navarra aprobó la Ley del Vascuence que determinó cual iba a ser la política sobre el Euskera que se desarrollaría en la Comunidad Foral de Navarra.

Esta Ley Foral 18/1986 detalla la división lingüística de Navarra, la cual sitúa a nuestra ciudad en una zona denominada "zona no vascófona". Ello afecta al ejercicio de los derechos lingüísticos de las y los vecinas y vecinos de Izagaondoa.

El idioma, como tal, es un elemento fundamental de socialización de la persona y el plurilingüismo es un valor en alza en el conjunto de las sociedades occidentales. Navarra, disfruta de dos lenguas propias haciendo, de esta manera, una Comunidad más rica y diversa. Mantener esa diversidad la hace responsable de garantizar los derechos lingüísticos tanto individuales como colectivos, y promocionar el uso y conocimiento del euskera, asociando todo ello a los valores de la convivencia y la diversidad.

Entendemos que es una realidad que el uso y conocimiento del euskera en Navarra es heterogéneo, y que por ello se requieren políticas lingüísticas específicas y flexibles; pero ello no debe ser pretexto para dar origen a las graves situaciones de discriminación lingüística que hoy día se padecen.

Es por ello que es de suma importancia la oficialidad del euskera en todo el territorio navarro. Éste sería un primer paso para que la ciudadanía navarra, al margen de su lugar de residencia, pueda disfrutar de los mismos derechos y deberes en dicho territorio.

El Parlamento de Navarra, el 18 de febrero de 2010, acordó modificar la Ley del Vascuence añadiendo el siguiente apartado: *"Esta zona mixta podrá ser ampliada automáticamente a los municipios de Aranguren, Belascoáin, Galar y Noáin Valle de Elorz siempre que así lo acuerden previamente, por mayoría absoluta, los plenos municipales"*.

Queda mucho camino por recorrer y un paso fundamental en ese camino es dotar de una cobertura legal adecuada y justa, con respeto a nuestra lengua y a la ciudadanía; de forma que, para empezar, en nuestro municipio no suframos un agravio comparativo con respecto al tratamiento legal que da cobertura a la ciudadanía de los municipios antes mencionados o a los ya sitos en dicha zona mixta.

Por todo ello, y siendo el euskera una lengua propia de Navarra, presentamos para su aprobación, al Pleno del Ayuntamiento la siguiente resolución:

1.-El Ayuntamiento de Izagaondoa declara que el euskera es una lengua propia de nuestro municipio.

2.-El Ayuntamiento de Izagaondoa insta al Parlamento y al Gobierno de Navarra a tomar las iniciativas legislativas pertinentes para que, mientras se mantenga el criterio de

zonificación lingüística, el municipio de Izagaondoa sea incluido en la denominada "zona mixta.

3.-Este acuerdo se remitirá al Parlamento de Navarra, al Gobierno de Navarra, a Euskarabidea y a los municipios colindantes.”

8.- Liquidación Final de los gastos del alumbrado público de Ardanaz y finalización del Acuerdo adoptado en fecha 11 de febrero de 2002.

Se acuerda por unanimidad de la Corporación municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

“Con fecha 11 de febrero de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Izagaondoa tomó el acuerdo que se transcribe a continuación:

“1.- Vista la dilatación en el tiempo, de la firma de un convenio con el Concejo de Ardanaz, para paliar los costes de urbanización que asumió el Concejo, más de cuatro millones de pesetas, con motivo de la renovación de redes y pavimentación de las calles de Ardanaz, y tras las reuniones mantenidas con dicha entidad, se acuerda: Asumir por parte del Ayuntamiento los costes de las facturas del alumbrado público a partir del ejercicio 2002.”

Resultando que ya han transcurrido quince años desde que se tomara el acuerdo, este Ayuntamiento considera procedente realizar una revisión de los pagos efectuados al Concejo desde la toma del acuerdo y hasta la fecha actual en concepto de “Subvención de los gastos de alumbrado público de Ardanaz”.

Habiéndose solicitado para ello un informe a la Interventora Municipal, se comprueba que los pagos efectuados han sido los siguientes:

FECHA PAGO	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO
30/12/2003	Subvención para gastos de Alumbrado Público del año 2003	986,80 €
23/12/2004	Subvención para gastos de Alumbrado Público del año 2004	977,88 €
14/12/2005	Subvención para gastos de Alumbrado Público del año 2005	978,00 €
22/12/2006	Subvención para gastos de Alumbrado Público del año 2006	1.430,53 €
31/12/2007	Subvención para gastos de Alumbrado Público del año 2007	1.800,00 €
17/12/2009	Subvención para gastos de Alumbrado Público del año 2008	1.800,00 €
18/12/2009	Subvención para gastos de Alumbrado Público del año 2009	1.800,00 €
27/12/2011	Subvención para gastos de Alumbrado Público del año 2010	1.800,00 €
21/12/2012	Subvención para gastos de Alumbrado Público del año 2011	1.800,00 €
Total cantidad pagada de subvención para gastos de Alumbrado Público del periodo 2003-2011		13.373,21 €

Resultando que en el presupuesto del año 2016 ya quedó consignada una cantidad para el pago de la subvención de los años 2013 a 2015 por un importe total de 7.200 €.

Comprobándose según los datos obrantes en los expedientes contables del Ayuntamiento, que la cantidad exacta que asumió el Concejo de Ardanaz por los costes de urbanización fue de 24.393.80 €, (abonados con fecha 26 de julio de 2001).

Este Ayuntamiento por unanimidad:

ACUERDA:

1º. Realizar la liquidación final de la subvención para gastos de alumbrado público del Concejo de Ardanaz acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Izagaondua en el año 2002, de tal forma que la cantidad total de las subvenciones concedidas al Concejo asciendan al importe de 24.393,80 €.

LIQUIDACION FINAL DE SUBVENCIONES POR GASTOS DE ALUMBRADO PUBLICO AL CONCEJO DE ARDANAZ (PERIODO 2003/2017)		
IMPORTE TOTAL PAGADO POR AL AYUNTAMIENTO AL CONCEJO DE ARDANAZ POR GASTOS DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PERIODO 2003-2011	13.373,21 €	
IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO DE 2016 DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PAGO DE LOS GASTOS DE ALUMBRADO PUBLICO DEL PERIODO 2012-2015 (1,800 € POR AÑO)	7.200,00 €	<i>Asignado al presupuesto del año 2016</i>
IMPORTE PARA CONSIGNAR EN EL PRESUPUESTO DE 2017 DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PAGO DE LOS GASTOS DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL PERIODO 2016-2017	3.820,59 €	<i>Asignar al presupuesto del año 2017</i>
TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL CONCEJO DE ARDANAZ POR GASTOS DE ALUMBRADO PUBLICO AÑOS 2003-2017	24.393,80 €	

2º. Proceder al pago al Concejo de Ardanaz de las cantidades correspondientes asignadas al presupuesto del año 2016 y del año 2017.

3º. Con la presente liquidación, dar por finalizado el acuerdo del Pleno de fecha 11 de febrero de 2002, considerando cumplido el objeto por el que el mismo fue tomado.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Concejo de Ardanaz, a los efectos oportunos.”

9.- Modificación Presupuestaria nº 1/2017.

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria 1/2017.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 202 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y de los Artículos 271 y siguientes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, las modificaciones presupuestarias inicialmente aprobadas se expondrán en la Secretaría por período de quince días hábiles, previa su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos de la Entidad, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de las modificaciones.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, las modificaciones presupuestarias se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo primero.

Las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y resumidas por Capítulos, en el Boletín Oficial de Navarra.

Modificación presupuestaria 1/2017: suplemento de crédito.

Incremento de Gastos:

Capítulo 4.– Partida 1.1650.4680001 “subvención alumbrado público Ardanaz” 2.020,00 euros.

Disminución de Gastos

Capítulo 5.– Partida 1.9291.51000 “imprevistos” -2.020,00 euros

10.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle y Normalización de Fincas de la Parcela 449 del Pol. 20 de Lizarraga, promovido por Juan Fermín Goñi.

Se da cuenta de la solicitud de tramitación de Estudio de Detalle y Normalización de Fincas formulada a fecha 10 de noviembre de 2016, promovido por Raquel Villar Becares y Juan Fermín Goñi Iturri, para delimitación de la parcela y establecimiento de nuevas alineaciones, rasantes y ordenación de los volúmenes en dicha parcela.

Remitido el expediente a los servicios técnicos, a fecha 8 de febrero actual, NASUVINSA emite informe favorable a la aprobación del Estudio de Detalle propuesto.

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y Normalización de fincas promovido por Raquel Villar Becares y Juan Fermín Goñi Iturri, para delimitación de la parcela y establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes existentes en la parcela 449 del Polígono 20 de Lizarraga.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, L F O T U, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado por los vecinos e interesados, quienes pondrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

3º.- Caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. De producirse alegaciones, serán examinadas y resueltas por el pleno de la Corporación.

10.- Informaciones de Alcaldía.

11.- Ruegos y Preguntas

No se suscitan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado, de que se extiende la presente acta, que firman con la Sra. Alcaldesa-Presidenta, los Sres. Concejales asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,

Fdo. Elsa Plano Urdaci	Fdo. Alejandro Cortés Jiménez
Fdo. Luis Fernando Ibáñez San Martín	Fdo: Mikel Aingeru Itulain Irurita